

COMISARIA DE FAMILIA DE TENA CUNDINAMARCA.
AUTO POR EL CUAL SE ABOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA LA APERTURA DE PROCESO
ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.

" PARD" 32-2025
(Agosto 27 de 2025)

En Tena Cundinamarca, a los Veintisiete (27) días del mes de Agosto de Dos Mil Veinticinco (2025) la Comisaria de Familia en uso de las facultades legales conferidas por el artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y la Adolescencia y Ley 2126 de 2021, con base al concepto de verificación de estado de cumplimiento de derechos, realizado por el equipo psicosocial de la Comisaría de Familia, considera que es pertinente y necesario iniciar Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos en favor de la NNA. **MICHEL STEFANY CUADRADO ROJAS** de 11 meses de edad.

CONSIDERACIONES :

El día 25 de agosto de 2025, se recibe mensaje de correo electrónico enviado por decun.slagranvia@policia.gov.co Dios y Patria Buen día De manera atenta y respetuosa me permito informar ante la comisaria de familia el caso ocurrido el 24 de agosto de la presente vigencia, donde el señor **MILTON CUADRADO RIVERA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.018.431.431, quien tiene una hija de nombre **MICHEL ESTEFANY CUADRADO ROJAS** de 11 meses de edad con la señora **MIRYAN AIDE ROJAS GONZALES** de cedula de ciudadanía No. 20.573.295, al parecer en estado de alicoramiento, le quita la menor a su expareja y no se la quiere devolver, el caso ocurrió en la vereda **BETULIA** alta aproximadamente a las 23:00 horas de la noche del 23-08-2025 y la señora **MIRYAN** informa a la policía a las 02:30 de la madrugada del 24-08-2025, cabe resaltar que ella presenta una medida de protección en contra del señor Milton y ella misma fue quien se dirigió a su lugar de residencia a llevar la menor. Al momento de que la señora **MIRYAN** informa lo ocurrido a la policía de la Subestación la Gran Vía, nos acercamos al lugar de residencia de este sujeto que al parecer también posee un arma de fuego y en varias ocasiones ha amenazado a sus vecinos, empieza a tratar mal a los uniformados y manifiesta que no se puede ingresar a este predio ya que es propiedad privada y que él está con su hija, se trata de tomar contacto con policía de infancia y adolescencia donde no se cuenta con el apoyo para proceder ante este caso, se llama al CTI, SIJIN y ALCALDIA para poner caso en conocimiento pero no se obtiene respuesta, se le informa el caso al secretario de gobierno y la señora comisaria de familia y manifiestan no tener vehículo para movilizarse al lugar, como la Subestación de Policía La Gran Vía no cuenta con vehículo institucional es imposible realizar el traslado o dicho acompañamiento, mediante labores de vecindario se da con el paradero del señor **CARLOS FREDY ROBAYO CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 79303105** abonado telefónico 3138540482, quien es el dueño de la finca y nos permite el acceso para ingresar al mismo, se hace verificación en la vivienda que queda en una parte alta de la finca pero ya el señor **MILTON** y la menor no están en el lugar, al parecer cogió por la zona boscosa y se empezó a realizar la respectiva búsqueda por parte de los uniformados de la Policía, sin obtener resultados positivos, cabe resaltar que este predio es muy extenso y que por la hora se encontraba muy oscuro, esto llevo a que fuera difícil encontrar estas dos personas. Se le informa a la señora **MIRYAN** que este pendiente del celular y que cualquier información que tenga nos la haga conocer a tiempo. A las 05:15 horas hace presencia por sus propios medios, la señora **MARIA DEL PILAR GUERRERO** comisaria de familia para apersonarse del caso. Es de tener en cuenta que este señor ya ha tenido varios problemas con la comunidad y en uno de ellos se le impartió orden de comparendo ART. 27 # 6. Atentamente

Conforme a las diligencias allegadas por la subestación de Policía de Tena Cundinamarca., se procede a solicitar, se realice a través del equipo psicosocial de la Comisaria de familia, la verificación inmediata de la garantía de Derechos a favor de la menor de edad **MICHEL STEFANY CUADRADO ROJAS** donde se puede evidenciar que las situaciones descritas darán lugar a efectuar la investigación correspondiente, en aras de restablecer los derechos vulnerados de la menor de edad **M.S.C.R.**, entre ellos el derecho previsto en el art. 18 Ley 1098 de 2006, Código de la Infancia y Adolescencia **INTEGRIDAD PERSONAL, DEERECHO AL BUEN TRATO y DERECHO A LA VIDA A LA CALIDAD DE VIDA Y A UN AMBIENTE SANO, A LA PROTECCION y AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA.** Por lo expuesto, esta Comisaría de Familia de conformidad con lo dispuesto en la ley 1098 de 2006, modificada por la ley 1878 de 2018 y con el fin de establecer los hechos que configuran la presunta amenaza o vulneración de derechos de la menor de edad **MICHEL STFANY CUADRADO ROJAS** y con el propósito de restablecer dichos derechos y garantizarle el ejercicio efectivo de los mismos,

ORDENA :

La práctica de las siguientes pruebas y diligencias:

1. Conforme a las competencias, abocar el conocimiento del asunto.
2. Incorporar las diligencias allegadas por la Subestación de Policía de La Gran Vía -Tena Cund.
3. Incorporar los conceptos emitidos por parte de los profesionales que integran el equipo técnico interdisciplinario, las entrevistas y demás actuaciones realizadas durante la verificación de la garantía de derechos de la menor de edad **MICHEL STFANY CUADRADO ROJAS**.



4. **IMPONER** medida de protección provisional a favor de la menor de edad **MICHEL STEFANY CUADRADO ROJAS** y en contra del señor **MILTON CUADRADO RIVERA** a quien se le indica que debe abstenerse de realizar cualquier tipo de violencia, física, psicológica, verbal u otra similar en contra de la menor de edad **M.S.C.R.** el incumplimiento a la medida provisional acarreará las sanciones establecidas por la Ley 294 de 1996, modificada por la Ley 575 de 2000 y Ley 2126 de 2021, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las cuales hubiere lugar.
5. **ORDENAR** a los señores **MIRYAM AYDE ROJAS GONZALEZ** y **MICHEL STEFANY CUADRADO ROJAS**, acudir a tratamiento psicoterapéutico a través de su EPS y/o en Institución privada.
6. Adoptar como medida provisional de restablecimiento de derechos a favor de la menor de edad **MICHEL STEFANY CUADRADO ROJAS**, la ubicación en Modalidad Familia Extensa, como medida de protección en su favor de acuerdo con lo establecido en el Art. 53 numeral (les) 3 del Código de la Infancia y adolescencia. L. 1098/06.
7. Ordenar al señor **MILTON CUADRADO RIVERA** y la señora **MIRYAN AYDE ROJAS GONZALEZ**, realizar curso sobre pautas de crianza, manejo de emociones, resolución de conflictos y derechos sobre la niñez, a través de la Defensoría del Pueblo y/o Institución Privada si así lo considera pertinente.
8. Identificar y citar a los representantes legales de la menor de edad **MICHEL STEFANY CUADRADO ROJAS** o de las personas con quienes conviva, sean responsables de su cuidado o de quienes de hecho lo tuvieren a su cargo, y de los implicados en la violación o amenaza de los derechos, una vez notificados, correr traslado de la solicitud por el término de 5 días, a las personas interesadas o implicadas, para que se pronuncien y aporten las pruebas que deseen hacer valer.
9. Escuchar en declaración a los señores **MICHEL STEFANY CUADRADO ROJAS** y **MILTON CUADRADO RIVERA**, el día 25 de noviembre de 2025, a 10 A.m. y 11:00 A.m., respectivamente para ello librar comunicaciones por secretaría.
10. Comunicar al representante del Ministerio Público sobre la apertura del proceso, con el objeto que este intervenga como garante de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
11. Realizar la investigación frente a las condiciones personales, económicas y psicológicas de los padres, representantes legales, familiares o personales de quienes el niño depende.
12. Incorporar el registro civil de nacimiento de la menor de edad (a) (o adelantar las diligencias tendientes a su consecución) dictámenes, certificaciones de salud o académicos para que hagan parte del presente Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.
13. Oficiar a las entidades correspondientes, para obtener los documentos concernientes en caso de no disponer de ellos.
14. Solicitar al área de Trabajo Social del equipo de la Comisaria de Familia, concepto sobre la situación socio familiar de la menor de edad **MICHEL STEFANY CUADRADO ROJAS**.
15. Solicitar al área de Psicología del equipo de la Comisaria de Familia, la valoración psicológica, para determinar el estado psicológico de La menor de edad **MICHEL STEFANY CUADRADO ROJAS**.
16. Ordenar al equipo interdisciplinario de la comisaria de familia realizar estudio socio familiar a quienes ostentan el cuidado de la menor de edad **MICHEL STEFANY CUADRADO ROJAS**, con el propósito de establecer, las condiciones habitacionales, económicas y relaciones familiares.
17. Identificar a los agentes del SNBF que coadyuven al restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y adolescentes y solicitar la vinculación de la menor de edad, a los programas que ellos prestan entre ellos la atención especializada en psicología a la menor de edad.
18. Ordenar remitir las presentes diligencias a la Comisaria de Familia del municipio de La Mesa Cund., por competencia territorial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARIA DEL PILAR GUERRERO ORTEGA
Comisaria (E) de Familia

Proyecto : María del Pilar Guerrero Ortega / Comisaria (E) de Familia
Elaboró: María del Pilar Guerrero Ortega / Comisaria (E) de Familia
Revisó: María del Pilar Guerrero Ortega / Comisaria (E) de Familia
Dpe150- A151-Serie 42. Subserie 01.



REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

MAI-00 1.012.134.207

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo 64137143

Región de la oficina de registro - Clase de oficina
Región ☐ Municipio ☐ Número ☐ Corregimiento ☐ Inscripción de Faltas ☐ Código ☐

REGISTRADURIA DE LA MREA - COLOMBIA - CUNDINAMARCA - LA MESA

Nombre del locatario
Primer Apellido: CUADRADO Segundo Apellido: RIVERO

Nombre completo: MICHEL STEFANY
Fecha de inscripción: Año 2024 Mes SEP Día 22 Hora 22:00 PM

COLOMBIA CUNDINAMARCA LA MESA

Tipo de documento: CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO
Número de inscripción: 64137143

Nombre completo: ROSAS GONZALEZ MIRYAN ADEL
Documento de identificación: CC 20.573.335

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Nombre completo: CUADRADO RIVERA MILTON
Documento de identificación: CC 1.018.431.431

Siendo las cinco y veintisiete de la tarde (17:27 horas) del día veintidós (22) de septiembre de 2025, la suscrita estableció comunicación telefónica con el señor Milton Cuadrado Rivera, al número 3180518803, luego de dos intentos de llamada cancelados. En el tercer intento, el señor Cuadrado respondió, por lo cual se procedió a informarle que el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, iniciado por la Comisaría de Familia de Tena en favor de su hija, la NNA Michel Stefany Cuadrado Rojas, había sido remitido a este despacho por competencia territorial.

Se le indicó que, se requería su asistencia presencial para realizar la notificación personal sobre dicho proceso. Durante la conversación, el señor Cuadrado manifestó no encontrarse en la región; sin embargo, en un tono amenazante, expresó que estaba "más cerca de lo que la suscrita creía". Acto seguido, afirmó encontrarse, al parecer, en los Llanos Orientales. Posteriormente, el señor Cuadrado reaccionó de forma alterada, alzando la voz y refiriendo situaciones ajenas al proceso relacionado con su hija. Debido a su actitud, no fue posible continuar con la notificación ni informarle de la necesidad de presentarse con prioridad ante este despacho. Por lo anterior, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 102 del Código de Infancia y Adolescencia.

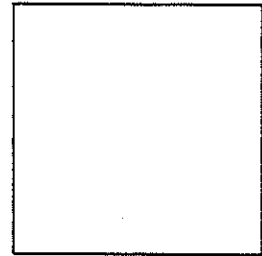
Se deja constancia de lo anterior para los fines pertinentes

Sin otro particular,


SILVIA PAOLA CIFUENTES FORERO
Apoyo Jurídico
Comisaría de Familia



ALCALDÍA DE
LA MESA
CUNDINAMARCA



Ciudad: La Mesa - Cundinamarca

Regional: Cundinamarca

Centro Zonal: La Mesa (C/marca)

Dirección Comisaría de Familia: Carrera 21 No. 8-56 Barrio Rincón Santo

Teléfono Comisaría de Familia: 897300 Extensión 114

Folios enviados: Uno (01)

Nombre completo NNA: MICHEL STEFANY CUADRADO ROJAS

Edad: 01 año de edad

Nombre de la mamá: MIRYAN AYDE ROJAS GONZALEZ

Nombre del papá: MILTON CUADRADO RIVERA

Nombre de la Comisaria de Familia: DANIELA ALEJANDRA MARTINEZ LOZANO

Firma de la Comisaria de Familia:

CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

NNA.: MICHEL STEFANY CUADRADO ROJAS

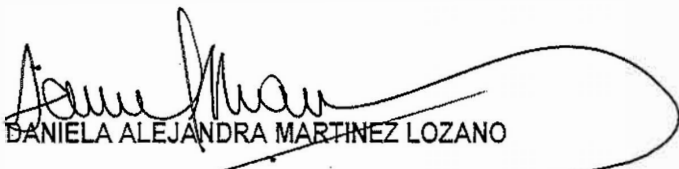
LA SUSCRITA COMISARIA DE FAMILIA DE LA MESA (C/MARCA)

CITA Y EMPLAZA

Al señor MILTON CUADRADO RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.431.431, en calidad de progenitor de la NNA MICHEL STEFANY CUADRADO ROJAS de 01 año de edad, identificada con Registro Civil No. 1.072.434.297 para que en el término de cinco (05) días hábiles, se presente ante la Comisaria de Familia del municipio de La Mesa (C/marca), ubicado en la carrera 21 No. 8-56 Barrio Rincón Santo de este municipio, con el fin de notificarse personalmente del auto que abre investigación de restablecimiento de los derechos, decreta medida de restablecimiento y rendir declaración que se llevará a cabo el día jueves dos (02) de octubre de 2.025 a las once y treinta de la mañana (11:30 Hrs), la cual obrará dentro del proceso de restablecimiento de derechos adelantado en favor de su hija MICHEL STEFANY CUADRADO ROJAS radicado en la historia de atención No. 032//2.025.

DE NO ASISTIR EN EL TÉRMINO MENCIONADO, SE ENTENDERÁ SURTIDA LA NOTIFICACIÓN. Artículo 102 de la Ley 1098 de 2.006 modificada por la ley 1878 de 2.018. Artículo 108 C. G. P.

Dada en La Mesa (C/marca), a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


Abg. DANIELA ALEJANDRA MARTINEZ LOZANO
Comisaria de familia (E)

Fijado el: 1 de octubre de
2025

Desfijar el: 8 de octubre de
2025

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la Adolescencia
Artículo 318 del Código de Procedimiento Civil
Calle 8 N° 20-53

Contactenos: comfamesa@cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601

